

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 003-2024-SENAMHI/PREJ

Lima, 10 de enero de 2024

VISTO:

El Memorando N° D000010-2024-SENAMHI-OA de fecha 5 de enero de 2024, de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se adscribe la referida Entidad, como organismo público ejecutor al Ministerio del Ambiente;

Que, con el documento del visto, la Oficina de Administración remitió el Informe N° D000004-2024-SENAMHI-OA-TPH de fecha 5 de enero de 2024, elaborado por el Especialista en Ejecución de Inversiones, en el que señala que, teniendo emitido el Certificado de Conformidad Técnica se gestione la conformación del Comité de Recepción de Saldo de la Obra "Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Puente Huachipa";

Que, la normativa aplicable es la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; así como el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el cual establece lo siguiente:

"Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.



208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos”;

Que, con fecha 19 de septiembre de 2023, el SENAMHI y la empresa GREBO CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.A.C., suscribieron el Contrato N° 021-2023-SENAMHI, que deriva de la Adjudicación Simplificada N° 009-2023-SENAMHI-1 para la contratación de ejecución del saldo de obra: “*Rehabilitación de Estación Hidrometeorológica Automática Puente Huachipa*”;



Que, con fecha 16 de diciembre de 2023, mediante de la anotación en el asiento 64 del cuaderno de obra, el Residente de Obra indica la culminación de la construcción de todas las estructuras proyectadas en el expediente técnico contractual. Asimismo, en la misma fecha antes señalada, el Supervisor de Obra, a través de la anotación en el asiento 65 del cuaderno de obra, registra la culminación de obra; indicando además que, se han construido todas las estructuras proyectadas en el expediente técnico contractual, corroborándose el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad;

Que, mediante el Certificado de Conformidad Técnica, de fecha 28 de diciembre de 2023, el Supervisor de Obra, certifica que el contratista GREBO S.A.C. ha culminado la ejecución del saldo de obra: “*Rehabilitación de Estación Hidrometeorológica Automática Puente Huachipa*”, teniendo en cuenta el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y demás documentos del Expediente Técnico definitivo, salvo vicios ocultos;



Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario emitir la Resolución correspondiente conformando el Comité de Recepción de Saldo de la Obra “*Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Puente Huachipa*”;

Con el visado del Gerente General, de la Directora de la Oficina de Administración y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, y su modificatoria Ley N° 27188; el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y modificatorias; y, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR el Comité de Recepción de Saldo de la Obra “*Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Puente Huachipa*”, por las consideraciones expuestas, que estará integrado de la siguiente manera:

- Ing. Juan Pablo Recuenco Huamán, quien lo preside.
- Ing. Tomás Segundo Pérez Huerta.
- Ing. Anthony Herbert Camones Cano.
- Ing. Pablo Antonio Jurado Bringas, en calidad de asesor técnico.



Artículo 2.- Los integrantes del Comité de Recepción de Saldo de la Obra en mención, señalados en el artículo precedente, cumplirán las funciones con estricta sujeción a lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.



Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Administración la notificación de la presente Resolución al supervisor de obra y a los miembros que conforman el Comité de Recepción de la Obra en mención, señalados en el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese



GABRIELA TEOFILA ROSAS BENANCIO

Presidenta Ejecutiva

Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI

